

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA 9435.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 1164-C-2000; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 08/02/00, que diera origen al Expediente Municipal del Registro de Postulantes N° SEO 1164-C-2000, el Señor CALIO, Vicente Marcelino, DNI. N° 13.870.043, solicita un terreno fiscal.-

Que luce informe de la Subsecretaría de Acción Social, del cual surge la gran necesidad de reubicar al Señor CALIO, junto a su grupo familiar, en un lote propiedad de este Municipio.-

Que se anexan al expediente fotocopias de la documentación del peticionante con el fin de cumplimentar los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2080.-

Que se solicitaron los informes correspondientes a los organismos pertinentes, Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad Inmueble, de los cuales surge que el Señor CALIO, Vicente Marcelino, y la Señora AVILES Erica Lucrecia, no poseen ningún tipo de propiedad a su nombre.-

Que se realiza una inspección en el Lote, constatándose que el lote se encuentra ocupado por el Señor CALCIO, Vicente Marcelino, junto a su grupo familiar conviviente.-

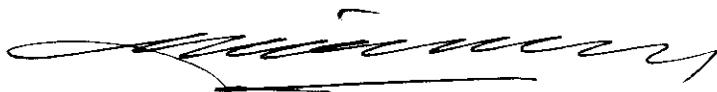
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fojas 37, manifiesta que no tiene objeciones que formular.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 033/2002 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/02, del día 04 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/02, celebrada por el Cuerpo el 11 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor del Señor CALIO, Vicente Marcelino, DNI. N° 13.870.043, y la Señora AVILES, Erica Lucrecia, DNI. N° 23.650.409, el inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana "R", chacra 114, del Barrio CUMELEN, Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-2935-0000, que cuenta con una Superficie de 312,50 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia del Neuquén bajo Expediente N° C 0768/72.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal -----de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios, y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales, o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente, a cargo de los compradores, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente para -----vivienda única, asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 7º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 6231.-

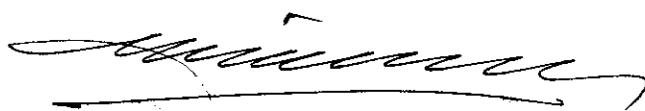
ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así también el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de los compradores.-

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SEO 1164-C-2000).-

**ES COPIA:
scrz.-**

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**



Ordenanza Municipal N°	9435	100
Procedida por el N°	0432	102
Expto N°	SEO-1164-C-00	
Cbs. :		